- PROMULGADA TACITAMENTE -ART. 76 - CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 12911.-

## VISTO:

El Expediente Nº CD-031-A-2013 y la Ordenanza Nº 12546; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Nº 12546 que regula el servicio público de transporte de personas prestado por automóviles de alquiler denominados "TAXIS", a la fecha fue modificada en varias oportunidades desde su sanción, y se considera necesario efectuar otra, a los fines de corregir omisiones y errores que generan disvaliosas consecuencias a la prestación del servicio.-

Que la Ordenanza Nº 11713 que dio origen a la actual, establecía un parámetro variable que ajustaba la cantidad de licencias otorgadas en relación a un número determinado de habitantes, siendo la formula una (1) licencia cada setecientos (700) habitantes.-

Que actualmente y conforme al ultimo censo Nacional, la Ciudad de Neuquén cuenta con una población de doscientos treinta y un mil setecientos ochenta (231.780) habitantes, por lo que la relación existente con la cantidad de licencias activas, siendo las mismas seiscientas noventa (690), es el relación de una (1) licencia por cada trescientos treinta y seis (336) habitantes (con la incorporación de las licencias otorgadas por el ultimo concurso).-

Que dado que actualmente el servicio resulta insuficiente para abastecer la demanda de la población local, incluida la flotante y turística, se solicita que se incorpore en la Ordenanza Nº 12546 el parámetro variable: cantidad de habitantes - licencias otorgadas.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho Nº 078/2013, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 22/2013 del día 05 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): MODIFICASE el Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 12546, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°): Para la prestación del servicio se deberá contar con una licencia. Las licencias para la prestación del servicio público de taxis serán otorgadas por la Autoridad de Aplicación y conforme a la cantidad de habitantes residentes en la ciudad de Neguquén en razón de una licencia por cada trescientos cuarenta (340) habitantes. Dicho otorgamiento se hará efectivo a través de un Concurso Público y/o por medio de un proceso de Licitación Pública aprobado por el Concejo Deliberante, quien deberá definir el número y aprobar el concurso y/o Licitación como el ptorgamiento de nuevas licencias.-"

Concejo Degiliserante de la Curada de Novación Dr. MORING T. ORIGINA SERVINA - PROMULGADA TACITAMENTE -ART. 76 - CARTA ORGANICA MUNICIPAL

## Concejo Deliberante

de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 2º): DEROGASE el Artículo 16) de la Ordenanza Nº 12720.-

ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N° CD-031-A-2013).-

ES COPIA

FDO: CONTARDI SPINA





Ordenanza Municipal Nº 12811 1200 Promulgada Tácitamente Art. 76° CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Expte Nº CD-031-4-2013

Publicación	Boletin Oficial Municipal
Edición N°	1 <b>9</b> 60
Fecha .24. / 0.1 / 2014	